



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000703-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2629408

San Marcos, 19 de mayo de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°025-2026/Y.R.A./RESIDENTE DE OBRA.; CARTA N°030-2026-CONSORCIO PUCANANI-EJECUTOR DE OBRA; INFORME N°02-2026-MDSM-MMD-SUPERVISOR; CARTA N°18-2026/CONSORCIO CARHUAYOC/RC/KESP; INFORME CO N°157-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/RBMV; INFORME N°3237-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; relacionados a la solicitud de **Ampliación de Plazo Contractual N°03**, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2606701, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Mediante **CARTA N°025-2026/Y.R.A./RESIDENTE DE OBRA.**, con fecha 29 de abril de 2026, el Ing. Yener Rider Aguilar Arias, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones **N°2606701**; presenta INFORME N°012-2026-CONSORCIO PUCANANI/RO/YRAA de solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por veintidós (22) días calendarios; debido al Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°117-2026-MDSM-GM; el cual es remitido al Representante Común de la empresa ejecutora "CONSORCIO PUCANANI";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Residente de Obra, concluye indicando que se han ejecutado ciento doce (112) días calendario, quedando un saldo de ocho (08) días calendario por ejecutar; si mismo las partidas contractuales y del Adicional de Obra N°01 se ejecutaran en paralelo, conforme al cronograma consolidado; a lo cual solicita Ampliación de Plazo N°03, por veintidós (22) días calendarios, según lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones de Estado (Ley N°30225) para la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N°01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°117-2026-MDSM-GM;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000703-2026-MDSM/GDUR/G

Mediante CARTA N°030-2026-CONSORCIO PUCANANI-EJECUTOR DE OBRA, con fecha 29 de abril de 2026, el Sr. Diner Benites Vega Mallqui, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO PUCANANI", responsable de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2606701; remite informe técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N°03, dirigido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO CARHUAYOC" y al Ingeniero Supervisor de Obra;

Mediante INFORME N°02-2026-MDSM-MMD-SUPERVISOR, con fecha 29 de abril de 2026, el Ing. Mabel Maricielo Santiago Daga, en su calidad de Ingeniero Supervisor de Obra de la empresa "CONSORCIO CARHUAYOC", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2606701; presenta informe técnico de pronunciamiento de supervisión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por aprobación de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, el cual es remitido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO CARHUAYOC";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Supervisor de Obra, concluye emitiendo OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por veintidós (22) días calendarios; y recomienda a la Entidad dar trámite a la resolución correspondiente para no afectar el equilibrio contractual;

Mediante CARTA N°18-2026/CONSORCIO CARHUAYOC/RC/KESP, con fecha 30 de abril de 2026, la Sra. Keny Estefany Solorzano Pineda, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO CARHUAYOC", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2606701; remite informe técnico de pronunciamiento de supervisión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por aprobación de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, presentada por la empresa ejecutora "CONSORCIO PUCANANI";

Mediante INFORME CO N°157-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/RBMV, con fecha 04 de mayo de 2026, el Ing. Ray Brayan Maza Valenzuela, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite su evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por aprobación de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°117-2026-MDSM-GM, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

5. CONCLUSIONES:

- Del análisis técnico y documental efectuado, se concluye que la solicitud del contratista de reconocer **22 días calendario** se encuentra sustentada en los registros oficiales de ejecución.
- Por tanto, corresponde otorgar **22 días calendarios** de ampliación de plazo, conforme a la evidencia contenida en el Cuaderno de Obra Digital, la cual prevalece como sustento objetivo de la ejecución efectiva de las actividades.
- Que, en concordancia con el presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo N°03, cumplió el Artículo 198, 198.1 (Procedimiento de ampliación de plazo) del

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000703-2026-MDSM/GDUR/G

RLCE, por lo que corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por **veintidós (22) días calendarios**, en merito a la aprobación de la prestación del adicional de obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2026-MDSM-GM. solicitado por el contratista "CONSORCIO PUCANANI", de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2606701.

6. RECOMENDACIONES:

En calidad de Coordinador de obra de la MDSM de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2606701, se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos dar continuidad al trámite administrativo correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°03 por un plazo correspondiente a **veintidós (22) días calendarios**, solicitado por el contratista CONSORCIO PUCANANI.

(...);

Mediante **INFORME N°3237-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 11 de mayo de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite **CONFORMIDAD** a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°03, por veintidós (22) días calendario; indicando que el plazo es requerido para la culminación de las partidas de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, solicitada por la empresa ejecutora "CONSORCIO PUCANANI"; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de obras y con la opinión favorable del supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la **Ampliación de Plazo N° 03**, a favor de la empresa **CONSORCIO PUCANANI**, de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**". CUI N°2606701, por **VEINTIDÓS (22) días calendarios**. plazo requerido para la culminación de las partidas del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01** las cuales son tomadas de la programación de obra necesaria para culminación del mismo. Cabe señalar que las partidas del contractual, así como las del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 se ejecutarán de **manera paralela**, conforme a la programación establecida en el cronograma consolidado. En dicho cronograma se evidencia que esta ejecución simultánea se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01/05/2026 y el 08/05/2026; en ese sentido, se solicita la ampliación del plazo de ejecución por **VEINTIDOS (22) días calendario**.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000703-2026-MDSM/GDUR/G

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N°03	22 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo N° 03 por VEINTIDÓS (22) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa **CONSORCIO PUCANANI**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural **la aprobación de la ampliación de plazo N°03 a favor de la empresa "CONSORCIO CARHUAYOC" mediante acto resolutive**, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

(...);

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; pone en manifiesto las causales ajenas al contratista que podría motivar una ampliación de plazo, donde se debe cumplir que: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"*;

Del procedimiento para resolver una ampliación de plazo, de conformidad con **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, se debe cumplir lo indicado en los numerales siguientes: **198.1** *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."*; y, **198.2.** *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad"*;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*; por lo contemplado en el artículo precedente, de corresponder la ampliación de plazo competiría ampliar de manera automática el plazo contractual de la consultoría de obra para la supervisión de la

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000703-2026-MDSM/GDUR/G

ejecución de la obra; procedimiento que correspondería ser iniciado el área usuaria, en el cual se debe evitar duplicidad en pagos que no correspondan por concepto de gastos fijos u otros que estime conveniente, a fin que se mantenga las mismas condiciones del contrato original;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante CARTA N°025-2026/Y.R.A./RESIDENTE DE OBRA.; Ingeniero Supervisor de Obra, mediante INFORME N°02-2026-MDSM-MMD-SUPERVISOR; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°157-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/RBMV; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°3237-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°03, por un periodo de veintidós (22) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01; a favor de la empresa "CONSORCIO PUCANANI" encargada de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2606701; en atención a lo previsto en el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus posteriores modificatorias.

La presente ampliación de plazo entrará en vigencia a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, para que se procede a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor, como del contrato de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento conforme a lo establecido en el numeral 199.7 del Artículo 199; que dispone que la Entidad amplie sin solicitud previa, el plazo de otros contratos directamente vinculados al contrato principal, con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por la empresa contratista ejecutora de la obra.



Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 000703-2026-MDSM/GDUR/G**

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, para que dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bajo responsabilidad funcional, traslade la decisión de la Entidad a la empresa ejecutora "CONSORCIO PUCANANI" y empresa supervisora "CONSORCIO CARHUAYOC para su conocimiento y fines pertinentes; y a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARILANCA
Ing. MIGUEL DAVID GINON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 108208

Municipalidad Distrital de San Marcos



c.c./Archivo:
MDGCH/G